

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200046400**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que con providencia fechada 27-01-21 se negó el mandamiento de pago y por tanto no se encuentra trabada la litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido ordenada, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho ACEPTA la solicitud de RETIRO de la demanda deprecada.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpf

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d108127142ec19325d93faf2bdd28ee13ef944531f9c2be213b7e5d65ea765**

Documento generado en 10/06/2021 07:11:44 AM